

Montevideo, 11 diciembre de 1984.

CO.NA.PRO ( MESA DE VIVIENDA ).

De nuestra mayor consideración:

Los suscritos integrantes de -  
MODECAT III (Movimiento Deudores Categoría III), con personería  
jurídica en trámite, ponemos en su conocimiento que:

I) Integramos una asociación de deudores de presta-  
mos hipotecarios otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay,  
para la adquisición de viviendas Categoría III.

II) Que en razón de la crisis económica, política y  
social, que vive nuestro país nos encontramos, la mayoría de -  
los integrantes de la mencionada asociación, en la imposibilidad  
de hacer frente al pago de las cuotas de amortización de dicho  
préstamo.

III) que el reajuste del 40% dispuesto por el Banco  
Hipotecario del Uruguay, para las cuotas devengadas a partir -  
del 1-9-84, es arbitrario y no adecuado a la situación econó -  
mica actual y al poder adquisitivo del salario. Por lo tanto lo  
rechazamos por injusto e ilegal (por no tener en cuenta el de -  
terioro del salario real).

IV) También manifestamos nuestro repudio a la opción  
de aceptación tácita de la cuota (con un 20%) y al plazo resultan -  
te de diferir parcialmente el cobro del reajuste anual aplica -  
ble desde setiembre de 1984, porque si bien en el presente se a -  
bona una cuota menor, el alargamiento en forma desmedida de di -  
chos plazos borra las aparentes ventajas de pagar una cuota me -

nor.

V) Atento a que al parecer se considera a la Categoría III una categoría en cierto modo privilegiada, debido a que en ella se encontrarían los sectores de deudores de mayores ingresos, se destaca que la situación económica de carácter general afecta la relación cuota-ingreso de este sector también. Debe tenerse en cuenta además, que muchos deudores de Categoría III, percibían al contratar los préstamos determinados ingresos, que ahora no son los mismos, debido al deterioro general del mercado de trabajo y al incremento de la desocupación. Cabe agregar además que hay deudores que se vieron obligados a comprar dentro de la Categoría III, por no existir edificios de la Categoría II.

VI) En base a las anteriores consideraciones y a la recomendación de la CO.MA.PRO. (Concertación Nacional Programática) para los deudores de Categoría II, de que pagaran el 20% aplicado a la cuota al 31-8-984, los integrantes de MODECAT III intentamos en el mes de octubre pagar las cuotas posteriores al 1-9-984, congeladas al 31-8-984, cosa que el Banco no aceptó por lo cual se abrieron cajas de ahorro en dicho Banco, depositándose en lo posible con la regularidad de las cuotas, valores al 31-8-984 más un 20%. En los casos en que dichos valores excedieron las posibilidades de pago del núcleo familiar, se depositó a cuenta.

Por todo lo expuesto, solicitamos:

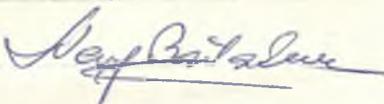
a) retasación de nuestros inmuebles

b) revisión del valor de la unidad Reajustable

c) Subsidio de intereses.

d) la correcta aplicación de la ley 13728 (especialmente en lo que se refiere al tope previsto en el art. 35) .

  
Mercedes Rodríguez de Cavallotti

  
NERY BARTABURU